

adenda al convenio, su retraso incumpliría su objetivo y estimada por unanimidad, de conformidad con lo establecido en el art. 51 del RD Legislativo 781/86 de 18 de abril y en los arts. 83 y 113 del ROFRJEL.

2.- CONVENIOS

2.1 Aprobar la formalización de adenda al convenio entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y Cruz Roja Española para recaudar fondos en las campañas “Las Rozas con Ucrania” y “Las Rozas con La Palma”, añadiéndose al objeto de dicho convenio los terremotos de Turquía y Siria.

Ac 251/2023. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, consta: Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y Cruz Roja de Madrid. Asamblea Local de Majadahonda-Las Rozas, suscrito con fecha veintidós de marzo de dos mil veintidós; Propuesta de inicio, suscrita por el Concejal-Delegado Familia, Servicios sociales y Distrito Centro, D. José Luis San Higinio Gómez; Informe técnico relativo a la adenda del convenio, suscrito por el Director General de Servicios Sociales, D. Tomás Rafael Díaz Huertas, de fecha catorce de febrero de dos mil veintitrés,

Cláusulas de la Adenda:

“PRIMERA: AMPLIACIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO.

Según lo establecido en el encabezamiento del Convenio, se amplía su objeto, añadiendo al mismo la recaudación de fondos destinada a la ayuda de las personas afectadas por el terremoto ocurrido en Turquía y Siria, habilitándose una plataforma de micro donaciones personalizada para esta nueva acción.

Según lo establecido en su Cláusula Quinta, Cruz Roja presentará al Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, una memoria de las actuaciones realizadas, cantidades ingresadas y destino de las mismas, según los periodos establecidos, en relación a las actuaciones objeto de la presente Adenda.

SEGUNDA: ENTRADA EN VIGOR DE LA ADENDA.

La presente Adenda entrará en vigor y desplegará todos sus efectos desde la fecha de su firma.

TERCERA: VIGENCIA DEL RESTO DE LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Los restantes términos y acuerdos del Convenio y de su Anexo, continuarán en vigor e inalterados en todo cuanto no haya sido expresamente modificado por la presente Adenda”

El informe jurídico favorable núm. 176/2023 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha diecinueve de febrero de dos mil veintitrés, que textualmente dice:

“ASUNTO: ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA RECAUDAR FONDOS CON DESTINO A LAS CAMPAÑAS “LAS ROZAS CON UCRANIA” y “LAS ROZAS POR LA PALMA”, PARA LA INCLUSIÓN DE LOS TERREMOTOS DE TURQUÍA Y SIRIA.

A.- ANTECEDENTES DE HECHO.

1º.- Por la Concejalía de Familia, Servicios Sociales y Distrito Centro, con fecha 14 de febrero de 2023, se ha propuesto, la suscripción de adenda al convenio citado anteriormente para su extensión a los damnificados por los terremotos producidos en Turquía y Siria, habiendo emitido, con esa misma fecha, informe técnico sobre la conveniencia de la suscripción de dicho convenio el Director General de Servicios Sociales, D. Tomás Rafael Díaz Huertas, firmado el día 14 de febrero de 2023.

2º.- El convenio al que corresponde esta adenda fue suscrito con fecha 22 de marzo de 2022 y tiene vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2023.

3º.- Consta incorporado al expediente el borrador de adenda a suscribir.

En dicho borrador constan, entre otros, los siguientes extremos:

- Objeto de la adenda: “Según lo establecido en el encabezamiento del Convenio, se amplía su objeto, añadiendo al mismo la recaudación de fondos destinada a la ayuda de las personas afectadas por el terremoto acontecido en Turquía y Siria, habilitándose una plataforma de micro donaciones personalizada para esta nueva acción.

Según lo establecido en su Cláusula Quinta, Cruz Roja presentará al Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, una memoria de las actuaciones realizadas, cantidades ingresadas y destino de las mismas, según los periodos establecidos, en relación a las actuaciones objeto de la presente Adenda”

4º.- De la adenda no se deriva gasto directo alguno para el Ayuntamiento.

5º.- Consta memoria, sucinta, sobre los extremos contenidos en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, firmada por el Director General de Servicios Sociales, D. Tomás Rafael Díaz Huertas, firmado el día 14 de febrero de 2023.

B.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- Artículos 57.1 y 124.4, letra ñ) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL)

- Artículos 48, 49, 50 y 142 Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

- Artículos 2 y 6 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

- Artículo 118 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante ROF).

- Artículo 8 Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante LT).

INFORME

Primero.- En el presente supuesto nos encontramos ante la adenda a un convenio administrativo de colaboración de una Administración Pública (el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid) con una institución privada sin ánimo de lucro.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 47.1 de la LRJSP, "son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común". En el presente caso, el convenio que se informe se encuadra en el supuesto previsto en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 47 ya citado.

El objetivo que se persigue con la suscripción de este documento es regular la colaboración del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid con Cruz Roja Española para recaudar fondos con destino a los damnificados por las catástrofes humanitarias indicadas en la adenda, concretamente, en este caso, los terremotos producidos en Turquía y Siria.

Segundo.- El contenido de la adenda se ajusta, básicamente, a lo dispuesto en el artículo 49 de la LRJSP, habiéndose incorporado la memoria exigida en el artículo 50 de la misma Ley.

Tercero.- Con el presente convenio no se compromete gasto alguno con cargo al presupuesto municipal. No obstante, debe ser emitido informe por la Intervención General.

El órgano competente para la aprobación del convenio es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía-Presidencia.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, informo favorablemente que, una vez sea fiscalizado favorablemente por el Interventor General, el Concejal-Delegado de Familia, Servicios Sociales y Distrito Centro, D. José Luis San Higinio Gómez eleve a la Junta de Gobierno Local, propuesta para la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar la formalización de adenda al convenio entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y Cruz Roja Española para recaudar fondos en las campañas "Las Rozas con Ucrania" y "Las Rozas con La Palma", añadiéndose al objeto de dicho convenio los terremotos de Turquía y Siria.

2º.- Facultar al Concejal-Delegado de Familia, Servicios Sociales y Distrito Centro, D. José Luis San Higinio Gómez, para la firma de la misma.

3º.- Publicar la adenda al convenio en el Portal de Transparencia."

Consta propuesta de acuerdo, suscrita por el Concejal-Delegado de Familia, Servicios Sociales y Distrito Centro, D. José Luis San Higinio Gómez de fecha veinte de febrero de dos mil veintitrés.

1º.- Aprobar la formalización de adenda al convenio entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y Cruz Roja Española para recaudar fondos en las campañas "Las Rozas con Ucrania" y "Las Rozas con La Palma", añadiéndose al objeto de dicho convenio los terremotos de Turquía y Siria.

2º.- Facultar al Concejal-Delegado de Familia, Servicios Sociales y Distrito Centro, D. José Luis San Higinio Gómez, para la firma de la misma.

3º.- Publicar la adenda al convenio en el Portal de Transparencia.

Concluidos los puntos que figuran en el Orden del Día y, no habiendo por consiguiente más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo 13:15 horas del día indicado, de todo lo cual como Concejal-Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,